



El que suscribe, con el carácter de responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del estado de Chiapas, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad enviada al pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción **XI**, del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

**XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.**

En relación a las atribuciones legales y facultades de este organismo público que derivan de los artículos 1, 2, 3, 4, del Decreto por el que se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que no se realizan servicios profesionales por honorarios, lo cual no se cuenta con los contratos.

Lo que hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a 13 días del mes de diciembre de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.

---

**Héctor Gildardo Aguilar Villalba**  
Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Ciencia,  
Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas